

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**DISPOSICION NRO. 2075**

Viedma, 4 de OCTUBRE de 2021.-

VISTO:

El expediente N° A/CM/0075/19 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, y las Disposiciones Nro. 2530/19AG, Nro. 3035/19 AG, 1469/20 AG y 1697/20 AG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se propicia tramitar la Segunda Prórroga del Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 27/11/2019 y modificado por Adendas del 19/10/2020 y del 18/03/2021, entre este Poder y la Fundación Anyarc, para la prestación del servicio de estacionamiento medido y pago en la ciudad de Viedma, destinado a los autos oficiales pertenecientes al Poder Judicial de Río Negro, identificados con los siguientes dominios: NFD924, NFD926, PIG 455, AD849CC y AD849CF (fs. 99/100vta, 167/167vta y 213/214).

Que por Disposición Nro. 2530/19 AG se aprobó la Contratación Directa N° 008/19 (fs. 61/63 vta.) y por Disposición Nro. 3035/19 AG se modificó por sustitución el Anexo de la primera (fs. 92/94 vta.), celebrándose en consecuencia en fecha 27/11/2019 el contrato de locación de servicios entre éste Poder y la referida Fundación (fs. 99/100 vta.).

Que mediante Disposición 1697/20 AG se aprobó la primer prórroga de contrato (fs. 172/172 vta).

Que por Disposición 403/21 AG y en los términos de la Adenda Modificatoria de fecha 18/03/2021 se aprobaron los nuevos importes mensuales en concepto de canon por la prestación del servicio de estacionamiento medido y pago (fs. 204/206 vta; 213/214).

Que la Cláusula TERCERA (3ra.) del referido instrumento jurídico establece un plazo contractual inicial de doce (12) meses, prorrogable a opción del locatario por dos (2) períodos adicionales de igual duración cada uno de ellos -cuyo vencimiento de la primer prórroga opera el día 26/11/2021-, previa comunicación fehaciente al prestador con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del periodo original concertado.

Que mediante misiva electrónica de fecha 20/08/2021, la Administradora General prestó conformidad para dar inicio al trámite de prórroga del contrato en cuestión (fs. 222).

Que mediante Nota Nro. 916/21 AG, se notificó vía electrónica en fecha 26/08/2021, en tiempo y forma al nombrado prestador, de la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la mencionada Cláusula TERCERA (3ra.) por otro periodo de igual duración al inicialmente contratado (fs. 223/224).

Que a fs. 152/153 vta. consta Resolución Nro. 119/13, por la que Fiscalía de Estado de la Provincia ha resuelto en su artículo 1º, inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (art. 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro. 88, modificado por la Ley Nro. 4739).

Que a fs. 229/230 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder ha tomado la intervención que le compete.

Que no existe impedimento legal alguno para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades establecidas en la Acordada Nro. 26/17.

Por ello:

## **LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### **DISPONE:**

**Artículo 1º:** Aprobar la Segunda Prórroga del Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 27/11/2019 y modificado por Adendas del 19/10/2020 y del 18/03/2021, entre este Poder y la Fundación Anyarc, - CUIT Nro. 30-71430182-5, con domicilio en calle Colón N° 691 de la ciudad de Viedma, para la prestación del servicio de estacionamiento medido y pago, destinado a los autos oficiales pertenecientes al Poder Judicial de Río Negro, identificados con los siguientes dominios: NFD924, NFD926, PIG 455, AD849CC y AD849CF; la que comenzará a regir a partir del día 27/11/2021 y por el término de doce (12) meses.

**Artículo 2º:** Disponer que la prórroga aprobada por el artículo 1ro. será asentada por nota marginal en el contrato original.

**Artículo 3º:** Registrar, notificar a la Fundación Anyarc, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

RG.

  
Cra. ANDREA E. TELMERIARTE  
ADMINISTRADORA GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro